



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)
DEMANDANTE	CENTRO SUR S.A.
DEMANDADA	MARIS ANTONIA MORELO LÓPEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00427 00
ASUNTO	REQUIERE A LAS PARTES, PREVIO A TERMINAR EL PROCESO POR TRANSACCIÓN.

Previo a estudiar la viabilidad de lo solicitado por el letrado de la parte actora en el escrito que antecede, se le requiere para que adecúe su petición, toda vez que, “(...) Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado (...) precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (...)”, de acuerdo a lo normado en el artículo 312 del CGP.

Así las cosas, como lo petitorio no cumple los preceptos de la precitada norma, no es procedente terminar el presente proceso por transacción; se requiere a las partes para que adecuen lo requerido dentro del término de ejecutoria de este proveído, so pena de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 125

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e34b96f7222d5679a9986cbfe85368a43a0bc2b1b42e8b4376ce4ddae0f70cb

Documento generado en 27/10/2020 08:41:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>